

**RESOLUCIÓN N°023-2015 (FIN)**

Jesús María, 23 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 002-2015-FIN-EMN, de fecha 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 03 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 03 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cinco (05) solicitud de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 3 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 317,50 (Trescientos Diecisiete y 50/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 15,00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 302,50 (Trescientos Dos y 50/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese



PC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefa de Unidad de Finanzas

ANEXO N° 03 DEL INFORME N° 02-2015-FIN/EMN

TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

CON INFORMACION DE NO UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES

	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	R. LEGAL	DNI REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	20492198499	BUSSINESSES INNOVATION EVOLUTION GROUP SAC	CAMBIO DE DOMICILIO	NACION	746484	80.00	2015-6212339-LIMA	No utilizado	006-2113339	17.12.2014	GIRON LINGAN JUAN PABLO ROMAN	41260854	77.00 (1)
2	20512339213	IMVASLO SAC	RECTIFICAC RECORD OBRAS	SCOTIABANK	34050070013001	27.50	2015-6212604-LIMA	No utilizado	006-2115863	19.12.2014	VASQUEZ FLORES ROBERTO HUGO	10197659	24.50 (1)
3	20512339213	IMVASLO SAC	RECTIFICAC RECORD OBRAS	SCOTIABANK	34050070012901	27.50	2015-6212607-LIMA	No utilizado	006-2115865	19.12.2014	VASQUEZ FLORES ROBERTO HUGO	10197659	24.50 (1)
4	20448571972	PUNO CONSTRUCTOR EIRL	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	SCOTIABANK	319050070020101	96.50	2014-6206712-PUNO	No utilizado	006-2115611	19.12.2014	GUTIERREZ PARI GERMAN	02048842	93.50 (1)
5	20511020701	KATMAR TRADING SAC	CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL	SCOTIABANK	34050070010102	86.00	2014-6209057-LIMA	No utilizado	006-2105659	05.12.2014	KATHERINE BELEN ULLOA SILVESTRE	43552755	83.00 (1)
						317.50							302.50

(1) Memorando N° 25-2014/SIR

